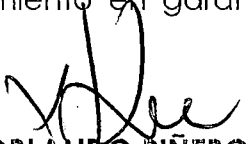


INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá. D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00519-00**, informando que obra subsanación del llamamiento en garantía dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

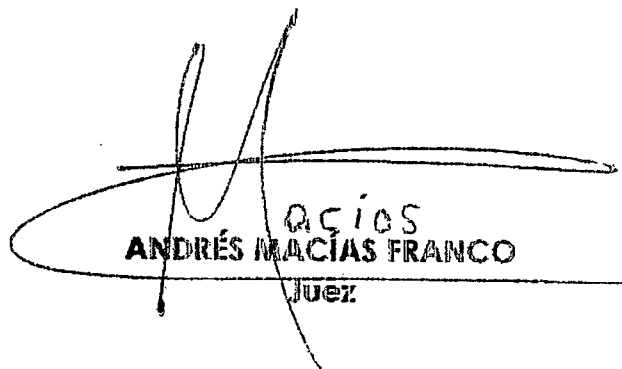
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho dispone:

1. **ADMÍTASE** el llamamiento en garantía instaurado por la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES** contra **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S - GRUPO ASD S.A.S, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A. - SERVIS S.A. y CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S**, integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**.
2. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia y el auto admisorio de la demanda a los representantes legales de **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S - GRUPO ASD S.A.S, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A. - SERVIS S.A. y CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S**, o quienes hagan sus veces.
3. **CÓRRASELE** traslado de la demanda y del llamamiento en garantía a **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S - GRUPO ASD S.A.S, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A. - SERVIS S.A. y CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S**, por el término legal de diez (10) días hábiles para que se pronuncien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00501-00**, informando que obra registro de la demandada en el Registro Único de Emplazados. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

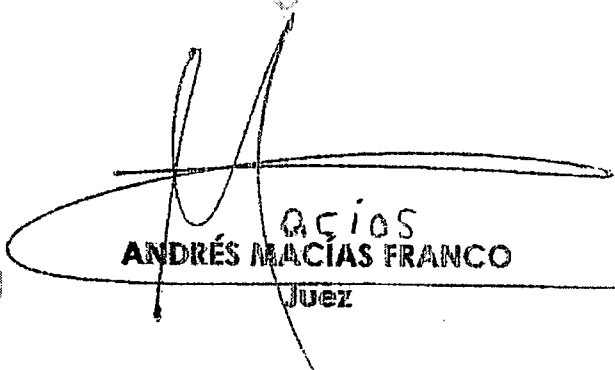
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte, (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PREVIO a relevar del cargo a la Curadora Ad-Litem designada por el presente Despacho, por Secretaría **PROCEDA** a incorporar al plenario el debido telegrama enviado a tal auxiliar de justicia, a fin de continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00316-00**, informando que fue subsanada la contestación de la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sirvase proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

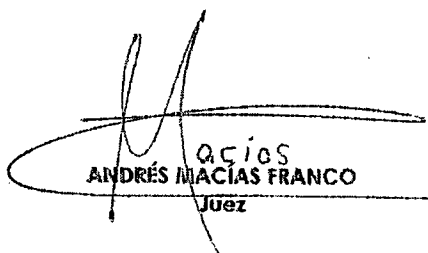
1. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos del poder sustitución visto a folio 153 del expediente.
3. Verificadas las presentes diligencias y luego de un control de legalidad de las mismas, se observa que inequívocamente mediante proveído del 12 de agosto del año 2019, se admitió la contestación de la demanda allegada por la procuradora judicial de la entidad demandada Colpensiones, cuando lo cierto es que la misma no se acompasa con los hechos ni pretensiones del libelo introductorio, ni corresponde al demandante del proceso de la referencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los autos ilegales no aten al Juez ni a las partes, se **RESUELVE**:

- a) **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** lo indicado a numeral 3 del proveído del 12 de agosto de 2019 en atención a lo expuesto en el cuerpo de la presente determinación y en su lugar,
- b) **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Conteste debidamente los hechos y las pretensiones de la presente acción conforme libelo introductorio.
 - Consecuencia de lo anterior, adecue la totalidad de la contestación de la demanda conforme el demandante que a esta se refiere.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por NO contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



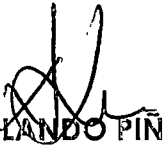
**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00688-00**, informando que el Curador Ad-Litem no tomó posesión del cargo designado. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En atención a que el Auxiliar de la Justicia designado como Curador Ad-Litem del demandado **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MORENO** no tomó posesión del cargo asignado, por lo que se ordena su **RELEVO**. Asimismo, se ordena **COMPULSAR** copias al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria a fin de que investigue las posibles conductas disciplinarias en que haya incurrido el Curador asignado ante su no comparecencia al presente proceso tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 y el numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.

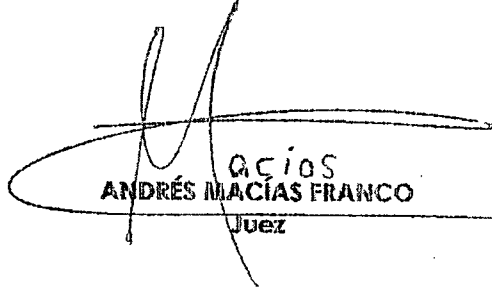
Así las cosas, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curador Ad-Litem del demandado **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MORENO**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado con tarjeta profesional vigente, y quien desempeña habitualmente la profesión:

AUXILIAR ASIGNADO
JUAN CAMILO ORTIZ BUITRAGO

El mismo deberá comparecer a este estrado judicial a fin de que represente los intereses del mentado demandado dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación de que trata el artículo 49 del Código General del Proceso.

Adviértase que la presente designación es de obligatoria aceptación. Por secretaría líbrese el respectivo marconigrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

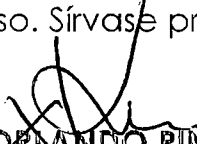
14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'MP', is written over the printed name.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00438-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **MODIFICAR** la liquidación de costas practicada por Secretaría teniendo en cuenta que no se acompasa con las agencias en derecho señaladas en la sentencia proferida en primera instancia. Así las cosas, la liquidación quedará de la siguiente manera:

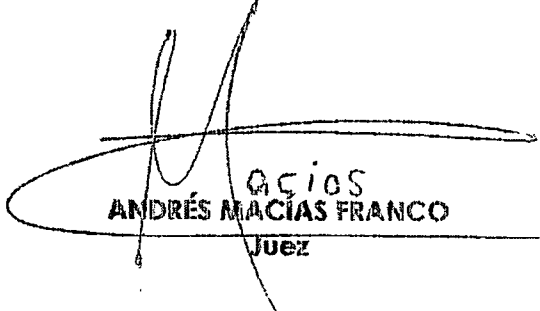
▪ A favor de la demandada Colpensiones: \$438.901.00

Total liquidación de costas: \$438.901.00

2. **APROBAR** la liquidación de costas modificada por este estrado judicial, advirtiendo que la suma indicada se encuentra a cargo de la demandante

3. **ARCHIVARSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00302-00**, informando que el Curador Ad-Litem allega la no aceptación del cargo. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S --

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. En atención a que el Auxiliar de la Justicia designado como Curador Ad-Litem de la demandada **COLOMBIANA DE HOTELES S.A. EN OCUPACIÓN** allega memorial de no aceptación del cargo, con documental que soporta su dicho, se ordena su **RELEVO**.

Así las cosas, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curador Ad-Litem de la demandada **COLOMBIANA DE HOTELES S.A. EN OCUPACIÓN**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado con tarjeta profesional vigente, y quien desempeña habitualmente la profesión:

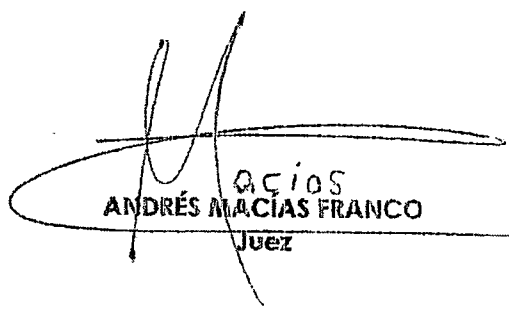
AUXILIAR ASIGNADO
LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ

El mismo deberá comparecer a este estrado judicial a fin de que represente los intereses del mentado demandado dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación de que trata el artículo 49 del Código General del Proceso.

Adviértase que la presente designación es de obligatoria aceptación. Por secretaría líbrese el respectivo marconigrama.

2. **INCORPÓRESE** el trámite del edicto emplazatorio visible a folios 176 a 179 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:

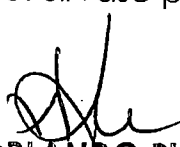
14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053:

Secretario

MARCELO ORLANDO PINEROS HERRERO

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00228-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

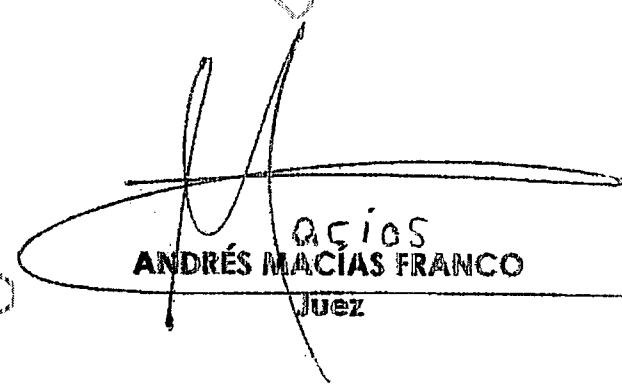
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.
2. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00142-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.



MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

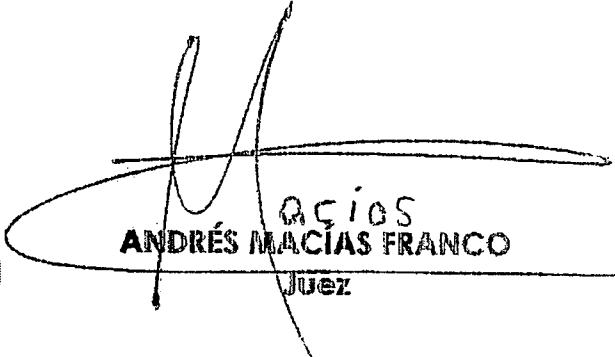
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.
2. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00557-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

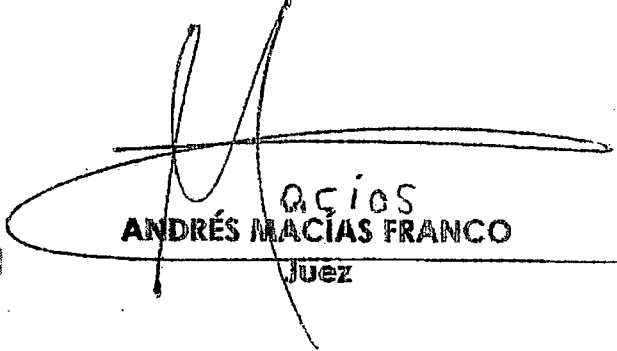
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.
2. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. Píneros', written over the printed name.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá. D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito, proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00443-00**, informando que obra solicitud de entrega de título judicial proveniente de la parte demandante. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

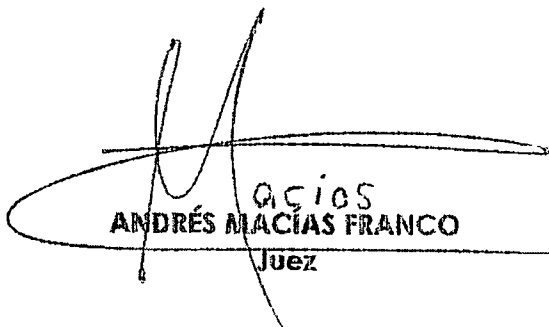
ACCEDER a lo solicitado por la demandante, teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a su nombre y en atención a que el presente asunto se encuentra legalmente fenecido y los dineros consignados no exceden el valor de las condenas proferidas.

En consecuencia de lo anterior, **PROCÉDASE** a la entrega a la demandante **CARMEN ALCIRA BARRETO VÁSQUEZ**, identificada con C.C. No. 51.668.502, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100007428482** por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS /CTE (\$3.312.464.00)**.

Regresen las presentes diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2013-00505-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

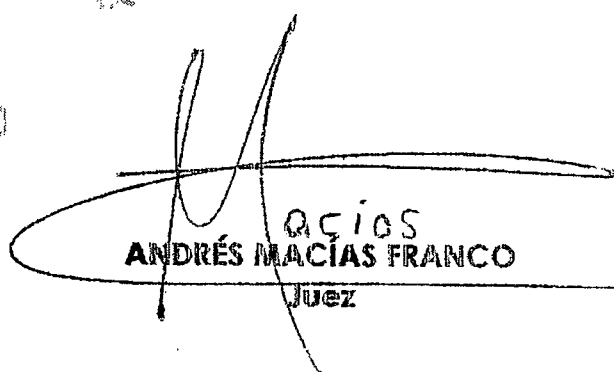
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.
2. **INCORPÓRESE Y PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada la documental aportada a folios 951 a 953 del diligenciamiento
3. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **EJECUTIVA No. 110013105032-2020-00113-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta (40) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I -

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

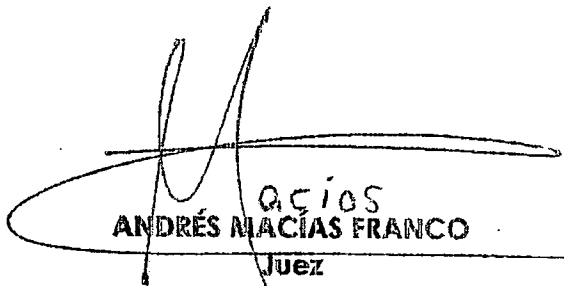
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **EJECUTIVA** instaurada por **LUZ PATRICIA SÁNCHEZ ROJAS** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al abogado para actuar ante esta jurisdicción ordinaria laboral, al aportado se dirige al juez civil municipal de esta ciudad.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

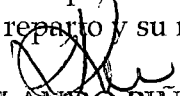
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcelo', is written over the printed name.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO

Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA** No. 110013105032-2020-00112-00, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de sesenta (60) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
 Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

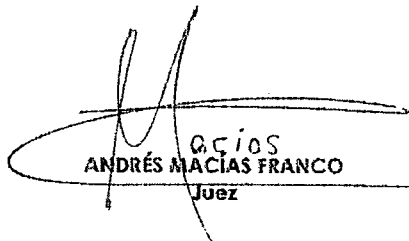
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JAMES MUÑOZ SÁNCHEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Acredite el demandante la calidad de abogado. De lo contrario, allegue poder especial, amplio y suficiente conferido a un abogado titulado para actuar ante esta jurisdicción ordinaria laboral.
- b) Adecue la totalidad de la demanda al procedimiento laboral.
- c) Aclare contra quién dirige la demanda según lo expuesto en el hecho 11 de la misma, o en su lugar, modifíquelo.
- d) Relacione debidamente en el acápite de pruebas documentales, los documentos obrantes a folios 30 a 40 y 48 a 49 del plenario.
- e) Establezca la cuantía del proceso para efectos de fijar la competencia.
- f) Allegue el certificado de existencia y representación legal de la demandada.
- g) Incluya en el capítulo respectivo la dirección de notificación de la convocada a juicio.
- h) Aporte las copias necesarias para el traslado de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Pineros Herreño'.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito, la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00080-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dieciséis (16) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

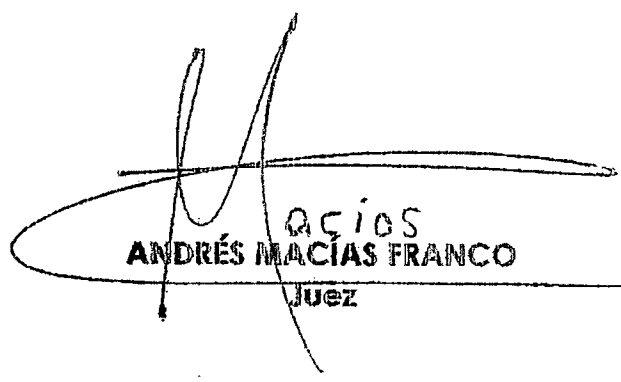
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, se observa que la misma debe ser tramitada por los Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Bogotá mediante el trámite del proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, ello atendiendo a que su cuantía no excede los 20 SMMLV, como se indica en el escrito de demanda y de las pretensiones incoadas.

Así las cosas, se dispone:

REMÍTASE el presente **PROCESO ORDINARIO** a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Oficina Judicial Reparto, para que sea asignado a los Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'MPH', is written over the printed name.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO** Laboral No. **110013105032-2020-00079-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de catorce (14) folios útiles incluyendo la hoja de reparto, y su respectivo traslado. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO 1 -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Respecto de la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado, el Despacho considera:

RECONÓZCASE PERSONERÍA al doctor **JUAN CARLOS ALDANA PRIETO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.064.373 y T.P. No. 153.839 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio.

Examinado el documento invocado como título ejecutivo obrante dentro del proceso a folio 7 a 9 del expediente, consistente en el acuerdo de transacción, considera este estrado judicial que el mismo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y que por tal razón presta mérito ejecutivo en contra del mismo conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del Código General del Proceso y 100 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, razón por la cual se librará el mandamiento de pago peticionado.

Ello es así, pues del documento adosado fácil resulta extractar que el mismo presta mérito ejecutivo. De la citada documental se desprende la obligación por parte del demandado de cancelar la suma de \$60.000.000.00 en la manera allí pactada, lo que sin duda permite advertir que la obligación es clara, pues el título que se adjunta y sobre el cual pretende estribarse la demanda ejecutiva, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable a la materia al encontrarse vencido el plazo allí estipulado, es decir, una sola cuota por el valor indicado, mediante cheque girado el 7 de febrero de la presente anualidad.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y 422 del Código Procesal del Trabajo se establece que la demanda ejecutiva deberá presentarse con arreglo a la ley acompañada del documento que presta mérito ejecutivo, requiriéndose inexorablemente que el título base de recaudo contenga una obligación expresa, clara y actualmente exigible.

Para que sea "**expresa**", debe estar debidamente determinada, especificada y patente, esta determinación solamente es posible hacerse por escrito; para que sea "**Clara**", los elementos de la obligación deben aparecer inequívocamente señalados tanto su objeto (Crédito), como sus sujetos (acreedor y deudor), es decir, que el documento que sea ambiguo, dudoso, no entendible, no puede prestar mérito ejecutivo aun cuando sea oficial, público o privado; y, para que sea "**exigible**", no debe estar sujeta a plazo o condición, o que habiendo estado sujeta a uno u otra se hayan vencido o cumplido, lo que en el presente caso se evidencia de acuerdo a lo narrado.

Con relación a los intereses deprecados, los mismos no hacen parte del título ejecutivo base de la presente ejecución por lo que se negará el mandamiento petitionado respecto de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del **CONSEJO NACIONAL DE ARTE Y OFICIOS CONAF** y a favor de **JUAN CARLOS ALDANA PRIETO** por las siguientes sumas y conceptos:

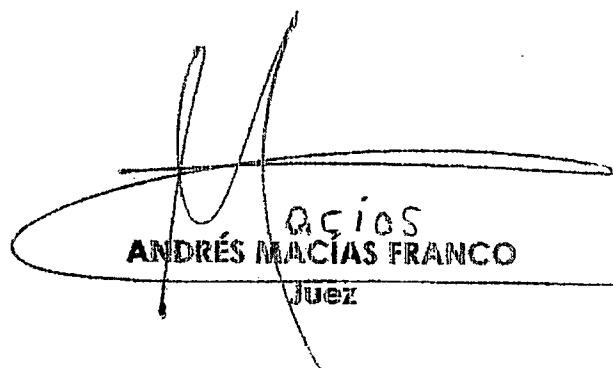
- La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00)** por concepto de acuerdo de transacción celebrado.

SEGUNDO: La anterior suma de dinero deberán ser cancelada por el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia conforme lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: negar el mandamiento de pago con relación a los intereses petitionados.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente la presente decisión al ejecutado **JAVIER JIMÉNEZ LÓPEZ**, conforme lo previsto en el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

619



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) día del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00072-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de setenta y cuatro (74) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

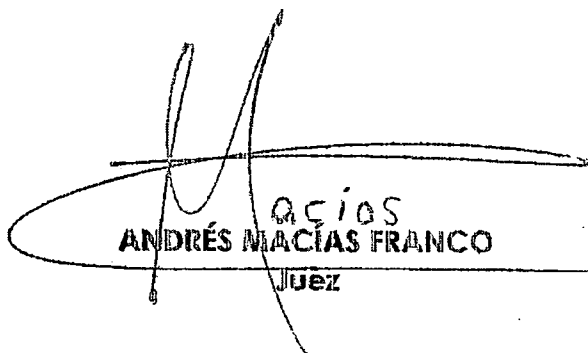
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS ALBERTO GIL ZAMORA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.002.402 y la T.P. No. 129.648 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre propio.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LUIS ALBERTO GIL ZAMORA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

Relacione debidamente cada uno de los documentos que aporta al plenario como pruebas documentales.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
JUEZ



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053:

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. Piñeros'.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00070-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y dos (42) folios útiles incluyendo la hoja de reparto, y su respectivo traslado. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

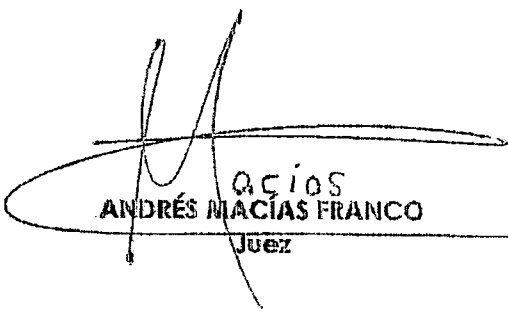
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JOSÉ MAURICIO ALDANA TORRES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.511.628 y la T.P. No. 241.822 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **JAIRO ARTURO VARGAS MELO**, según poder visto a folio 1 del expediente.
1. **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **JAIRO ARTURO VARGAS MELO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
2. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o quien haga sus veces.
3. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la demandada por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste.
4. **HÁGASELE** entrega a la demandada de una copia de la demanda.
5. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Marcelo', is written over the printed name.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00838-00**, informando que fue subsanada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

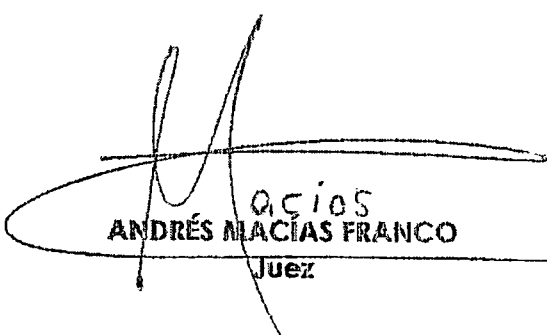
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **TÉNGASE** por subsanada la demanda.
2. **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **JAIME VILLAVECES MERENDONI** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.
3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a los representantes legales de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, o quienes hagan sus veces.
4. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a las demandadas por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten.
5. **HÁGASELE** entrega a las demandadas de una copia de la demanda.
6. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'M. Pineros'.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00585-00**, informando que fue subsanada la contestación de la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S --

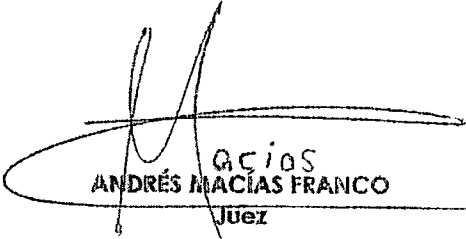
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **CARLOS GUSTAVO CORTES REINOSO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.020.802.435 y la T.P. No. 305.983 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial sustituto de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder visto a folio 199 del expediente.
3. **DECLÁRESE INEFICAZ** el allanamiento a las pretensiones de la demanda presentado por el procurador judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, visible a folio 217 del plenario, en armonía con lo establecido en el artículo 99 del CGP numerales 4 y 5.
4. Consecuencia de lo anterior, **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** por el término de diez (10) días para que la conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

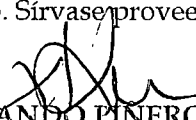
14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. Piñeros'.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA** No. 110013105032-2020-00120-00, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cincuenta y cinco (55) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvaselo proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
 Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

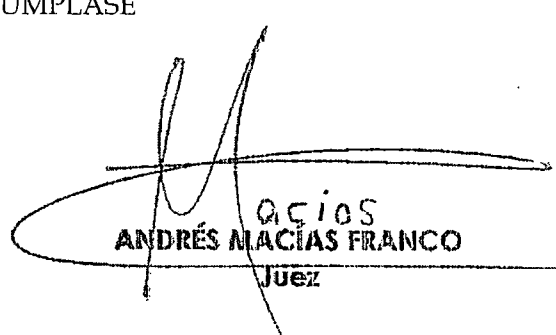
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **GENARO ANTONIO GRACIA SUÁREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.301.301 y la T.P. No. 158.479 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los demandantes **MANUEL FERNANDO RIVERA FUQUEN** y **MARIA FLORALBA FUQUEN GUÍO**, según poderes especiales vistos a folios 1 a 4 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MANUEL FERNANDO RIVERA FUQUEN** y **MARIA FLORALBA FUQUEN GUÍO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue los certificados de existencia y representación legal de la ARL AXA Colpatria Seguros de Vida S.A. y BD Promotores Colombia S.A.S. en reorganización, teniendo en cuenta que con relación a la primera, el aportado corresponde a una sucursal.
 - b) Separe el hecho 18, menciona varias circunstancias dentro del mismo.
 - c) Aclare el hecho 21, la demanda no se encuentra dirigida contra la persona natural que allí menciona. En la misma medida, precise el acápite de pretensiones.
 - d) Divida la pretensión cuarta, se deprecen varios conceptos dentro de la misma.
 - e) Relacione los documentos obrantes a folios 30, 31 y 44 del plenario, dentro del respectivo capítulo, y allegue los relacionados en el numeral 1, 2, 5 y 6 del mismo.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'M. Pineros'.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez la demanda **EJECUTIVA No. 110013105032-2020-00119-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de veintisiete (27) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I -

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

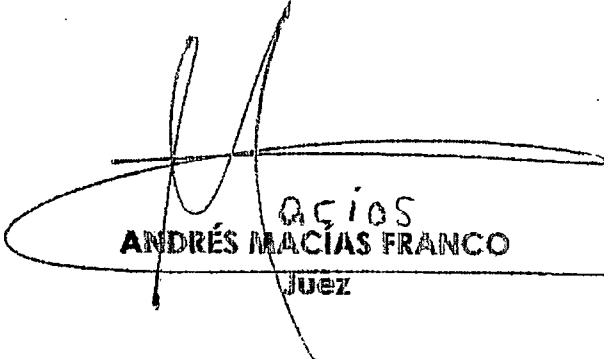
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **EJECUTIVA** instaurada por **FERNANDO CARDONA ARISTIZÁBAL** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Aclare las pretensiones de la demanda, las mencionadas son propias de un proceso ordinario laboral. En esa medida, precise el valor y concepto de las sumas de dinero que pretende ejecutar, según el título ejecutivo que aporta.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
JUEZ



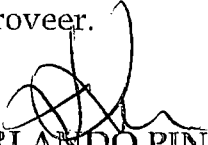
**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No: 053

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00118-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y tres (43) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

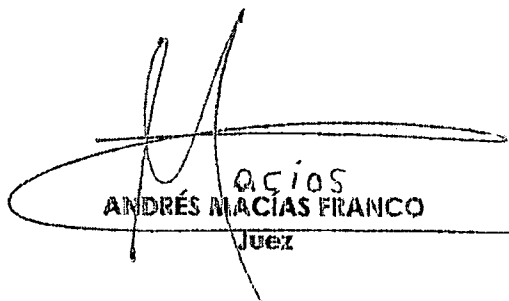
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **OLGA YOLANDA RODRÍGUEZ GARRETA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.053.791 y la T.P. No. 140.107 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **ANA CLAUDIA RINCÓN OSPINA**, según poder especial visto a folios 1 y 2 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ANA CLAUDIA RINCÓN OSPINA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Aporte el documento que relaciona en el numeral 6 del acápite de pruebas documentales.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser no ser tenida en cuenta la documental referida en el momento procesal oportuno. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'MPH', is written over the printed name.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00117-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de veinte (20) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
 Secretario

AUTO S -

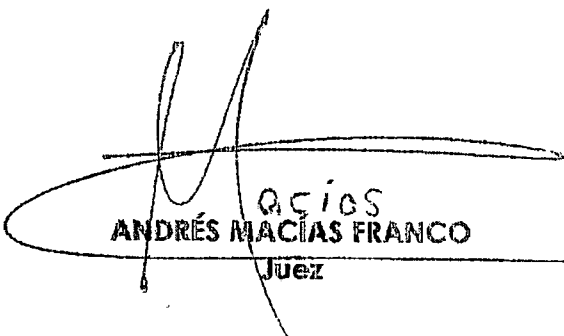
**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **JOHANNA ROMERO GÓMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.234.261 y la T.P. No. 219.548 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante, **HUGO JAVIER DAZA BURBANO**, según poder especial visto a folios 1 y 2 del expediente.
2. **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **HUGO JAVIER DAZA BURBANO** contra **TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.**
3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la demandada **TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.** o quien haga sus veces.
4. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la demandada por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste.
5. **HÁGASELE** entrega a la demandada de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Marcelo'.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA** No. 110013105032-2020-00116-00, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta (30) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
 Secretario

AUTO S -

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 D.C.**

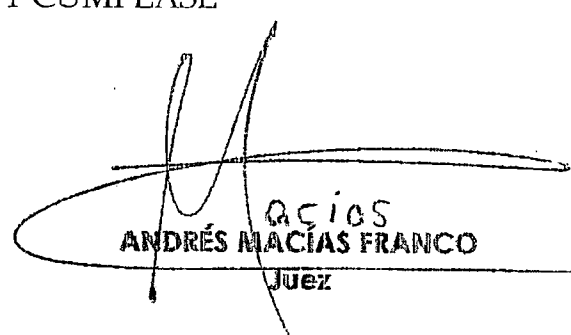
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ELSA MARGARITA ROJAS OSORIO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.080.434 y la T.P. No. 79.630 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder general visto a folios 12 a 16 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Adecue la totalidad de la demanda al procedimiento laboral.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 JUEZ



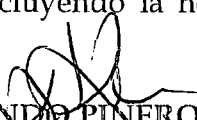
**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00115-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y cuatro (34) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

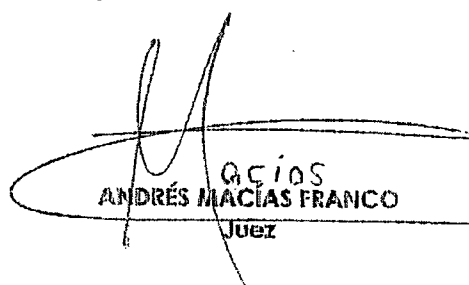
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C..

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 y la T.P. No. 63.604 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **LEONOR BERNAL MORENO**, Curadora Provisional de **MIGUEL ÁNGEL CERÓN RODRÍGUEZ**, según poder visto a folio 1 del expediente.
2. **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **LEONOR BERNAL MORENO** en nombre y representación de **MIGUEL ÁNGEL CERÓN RODRÍGUEZ** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** o quien haga sus veces.
4. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la demandada por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste.
5. **HAGASELE** entrega a la demandada de una copia de la demanda.
6. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00114-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y siete (37) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

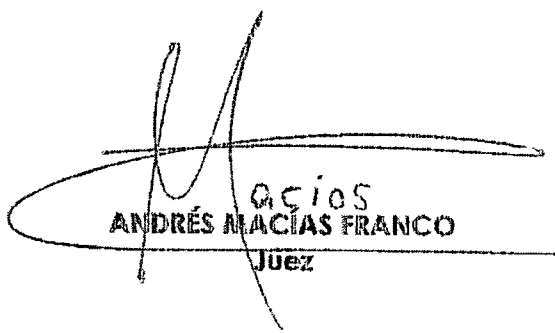
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **GUSTAVO ARMANDO VARGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.272.616 y la T.P. No. 110.833 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **ADRIANA CECILIA TARAZONA COPETE**, según poder visto a folio 1 del expediente.
2. **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **ADRIANA CECILIA TARAZONA COPETE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o quien haga sus veces.
4. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la demandada por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste.
5. **HÁGASELE** entrega a la demandada de una copia de la demanda.
6. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

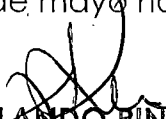
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'M. Piñeros'.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario.

INFORME SECRETARIAL. – En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00314-00**, informando que la audiencia programada para el pasado 5 de mayo no se llevó a cabo. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

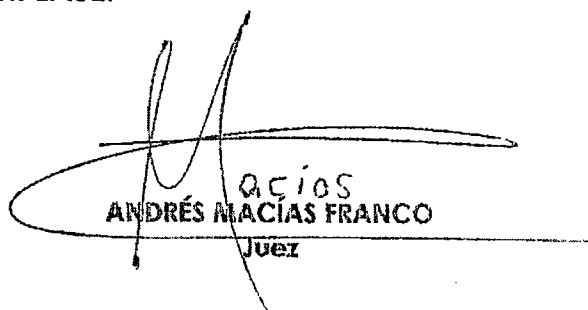
De conformidad con el informe secretarial que antecede se **RESUELVE:**

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y la T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos del poder sustitución visto a folio 193 del expediente.
2. **SEÑÁLESE** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación y/o trámite y de juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico ilato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. **REQUERIR** a las partes a efectos de que informen la dirección electrónica de quienes hayan de concurrir a la audiencia, a efectos de remitir el enlace de acceso a la misma.
4. Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. Piñeros'.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario.

INFORME SECRETARIAL. – En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00124-00**, informando que la audiencia programada para el pasado 10 de junio no se llevó a cabo. Sírvasse proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

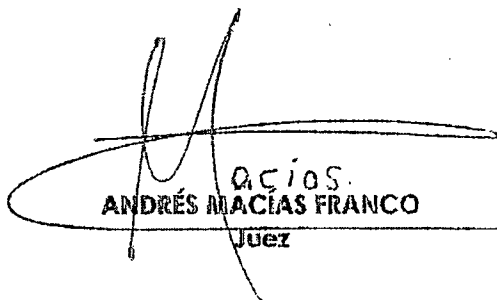
De conformidad con el informe secretarial que antecede se **RESUELVE:**

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JOSÉ ANTONIO CARRERO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.885 y la T.P. No. 73.578 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **SOCOIN LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del poder allegado al correo electrónico del Despacho.
2. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **SOCOIN LTDA. EN LIQUIDACIÓN**.
3. **SEÑÁLESE** para llevar a cabo la audiencia de conciliación y/o trámite y de juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. **REQUERIR** a las partes a efectos de que informen la dirección electrónica de quienes hayan de concurrir a la audiencia, a efectos de remitir el enlace de acceso a la misma.
5. Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL. – En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00246-00**, informando que la audiencia programada para el pasado 18 de marzo no se llevó a cabo. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

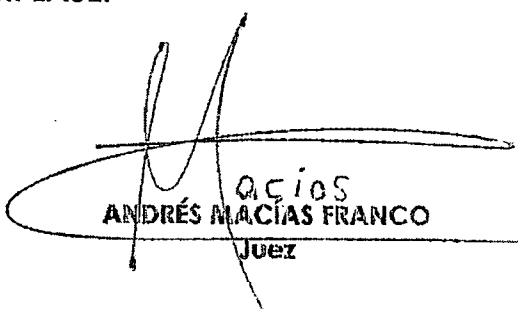
De conformidad con el informe secretarial que antecede se **RESUELVE:**

1. **SEÑÁLESE** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación y/o trámite y de juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico ilato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. **REQUERIR** a las partes a efectos de que informen la dirección electrónica de quienes hayan de concurrir a la audiencia, a efectos de remitir el enlace de acceso a la misma.
3. Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Pineros'.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO

Secretario.

INFORME SECRETARIAL. – En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2017-00592-00**, informando que la audiencia programada para el pasado 16 de abril no se llevó a cabo. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S --

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

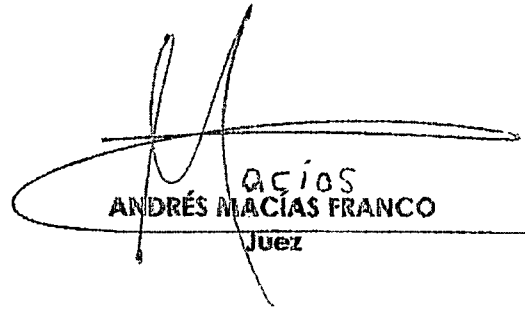
De conformidad con el informe secretarial que antecede se **RESUELVE:**

1. **SEÑÁLESE** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS el día **VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)** de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. **REQUERIR** a las partes a efectos de que informen la dirección electrónica de quienes hayan de concurrir a la audiencia, a efectos de remitir el enlace de acceso a la misma.
3. Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'MPH'.

MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO

Secretario.

INFORME SECRETARIAL. – En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2017-00384-00**, informando que la audiencia programada para el pasado 10 de junio no se llevó a cabo. Sírvase proveer.


MARCELO ORLANDO PINEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

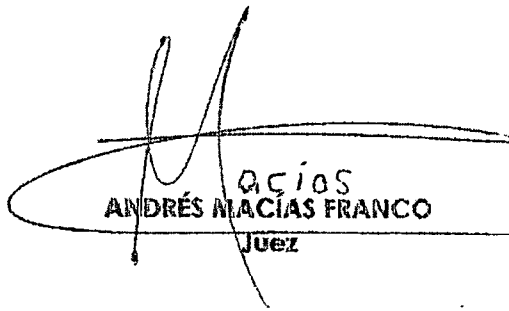
De conformidad con el informe secretarial que antecede se **RESUELVE:**

1. **SEÑÁLESE** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación y/o trámite y de juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)** de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. **REQUERIR** a las partes a efectos de que informen la dirección electrónica de quienes hayan de concurrir a la audiencia, a efectos de remitir el enlace de acceso a la misma.
3. Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy:**

14 - JULIO - 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.053.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.